

nuclear y tienen el derecho de participar en eae intercambio. Las Partes en el Tratado que eaten en sítuacion de hacérlo deberln asi-roismo cooperar para contrlbulr, por s& solas o junto con otros Estados u organ!zaciones intemacionales, al mayor desarrollo de las aplicaciones de la energia nuclear con fines pacfficos, especialments en los territories de los Eetados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de las regiones en desarrollo del mundo.

#### Artlculo V

Cada Parts en el Tratado se compromete a adoptar las medidas apropiadaa para asegurar que, ds conformidad con este Tratado, bajo o'baervación internacional apropiada y por los procedimientoe interna\* oionales apropiados, los beneficios potencilales do toda apiicación pacffica de las explosiones nucleares sean aeequibles sobre bases no discriminatorias a los Estados no poseedores de armas nucleares Par-tes en el Tratado y qua el oooto para diohaa Partes de los disposi-tivos explosivos que se emplean sea lo mas bajo pósitoible y excluya todo gasto por conoepto de inrestigaoi^n y desarrollo. Los Estados no poseedores ds armas nucleares Partes en el Tratado doberin estar en pobioión de obtener tales benefioios, en rirtud de uno o mfs acuerdos internacionales espeoiales, por oonduoto de un organismo internacional apropiado en el que satin adecuadamente representados los Estados no poseedores de armas nucleares. Las negociaciones sobre seta cueetion ñeber&n comenzar lo antes posible, una res que el Tra-tado haya entrado en vigor. Los Estados no poseedores de armas nucle-ares Partes en el Tratado que aai lo deseen podrán asimismo obtener tales beneficios en virtud ds acuerdos bilaterales.

#### Artlculo VI

Cada Parte en el Tratado se compromete a celebrar negociaciones